

SESIÓN EXTRAORDINARIA-1083-2015

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL OCHENTA, Y DOS, DOS MIL QUINCE celebrada válidamente a las 10 horas, del lunes 06 de julio del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Rafael López Alfaro, quien preside, Gisselle Gómez Ávalos miembros titulares. Víctor Julio Madriz Obando y Sandra Barboza Sancho en calidad de miembros titulares.

Ausente con justificación: Diego A. Morales Rodríguez

Reglamentariamente hay quórum

Puntos de la agenda

1. Lectura y aprobación del acta 1081-2015 y 1082-2015
2. Correspondencia
3. Varios

Se aprueban los puntos de la agenda

Artículo I. Lectura y aprobación del acta 1081-2015 y 1082-2015

Se acuerda

1. Aprobar las actas 1081-2015 y 1082-2015 con los cambios.

Artículo II. Correspondencia

1. Se da lectura del correo enviado por el señor Rafael Díaz Sánchez el viernes, 3 de julio de 2015 a las 4:12 p.m., Asunto: saludos y justificación

Como siempre es un gusto saludarlas, del documento adjunto tengo para entregar el físico del mismo, pero por lo relevante del asunto y en vista de que no he podido hacer entrega del mismo recurro a este medio para dejar constancia de:

1-Que en esta fecha he recibido el oficio TEUNED-034-2015.

2- Que me presente en las oficinas del TEUNED, EN EL SEGUNDO PISO DEL PARANINFO, pero me indica la encargada de seguridad que está cerrado.

Agradeciendo su acostumbrada atención.

Además presenta Oficio PPMA-236-2015, de fecha 03 de julio, la que es recibida de forma impresa el lunes 06 de julio del corriente donde justifica que no se presentó a votar por encontrarse con vacaciones autorizadas.

Considerando

a) El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que:

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED." (el subrayado no es del original)

b) La obligación del TEUNED de acatar lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario según acta del Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2010 de la sesión 2056-2010, Artículo V., inciso 3) que a la letra dice: "3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral. "y el acuerdo que a la letra dice:

c) "Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo"

d) El comunicado que se hizo a las jefaturas el 8 de junio de 2015 solicitando informaran a este Tribunal, las personas colaboradoras de su dependencia que gozaban de permiso especial, estudio o similares o se hayan acogido a la jubilación para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.

e) La formación cívica que se impartió a las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución por parte de miembros del TEUNED para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.

f) Este Tribunal envió a la Comunidad Universitaria los días 15, 16 y 19 de junio comunicados informando sobre Artículo 119 y de los tres días hábiles para justificar la ausencia.

g) El artículo 64 del Reglamento Electoral de la responsabilidad de los jefes inmediatos, Las jefaturas tienen la responsabilidad de informar a los funcionarios a su cargo sobre los procesos electorales por los medios que el tutor haya indicado en el momento de su contratación, sea este correo electrónico personal, teléfono o en las reuniones de Cátedra o Carrera.

Se acuerda

1.1. No aceptar la justificación que presenta el señor Rafael Eduardo Díaz Sánchez, el 3 de julio del corriente a este Tribunal de

forma extemporáneo por no presentarse a votar en las pasadas elecciones del 19 de junio del corriente por estar gozando de vacaciones.

- 1.2. Recordar al señor Díaz Sánchez lo dispuesto en el artículo 119, del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.
- 1.3. Comunicar el presente acuerdo al señor Rafael Eduardo Díaz Sánchez y a la jefatura correspondiente.

ACUERDO FIRME

2. Se da lectura del correo enviado por el señor Federico Quesada Chaves enviado el viernes, 3 de julio de 2015 a las 12:55 m.d., asunto: Oficio TEUNED-054-2015:

En relación al oficio elaborado y firmado por ustedes en el cual se me acusa de no presentarme a cumplir con mi deber de ejercer el sufragio el día viernes 19 de Junio de los corrientes, les indico que ese día yo SÍ me presenté a ejercer mi derecho, y cuento con testigos de que así fue. Recuerdo que ustedes me incluyeron en el padrón de jornada especial, y no en el padrón de sector profesional, lo cual se lo resalté a la Señora Gisselle Gómez Avalos en ese preciso momento. Les solicito por favor tomar las medidas necesarias para que la amonestación quede sin efecto, y revisar las actas del sector de jornada especial para que puedan corroborar que efectivamente mi nombre fue inscrito en ese sector, y yo firmé después de emitir mi voto.

Considerando

- a. Los razonamientos expuesto por el señor Federico Quesada Chaves.
- b. Revisado el acta de votación correspondiente al de Jornada Especial se comprueba que efectivamente ejerció su derecho al voto.
- c. Por un error material se remitió un oficio aplicándole el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario cuando no correspondía.

Se acuerda

- 2.1. Reparar el error material de la aplicación del Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario que se le hizo al señor Federico Quesada Chaves y dejar sin efecto el oficio TEUNED-054-2015.
- 2.2. Presentar las disculpas del caso al señor Federico Quesada Chaves
- 2.3. Comunicar el presente acuerdo al señor Federico Quesada Chaves Sánchez y a la jefatura correspondiente.

ACUERDO FIRME

3. Se da lectura del correo enviado por la señora Amalia León Blanco el viernes 3 de julio de 2015 a las 02:34 p.m. y a las 4:00 p.m.

“Buenas tardes Sres Miembros Tribunal Electoral, me permito por este medio informarles lo siguiente.

1. TEUNED-122 - dirigido a Ezequiel Garcia Jimenez (pensionado desde el 1° de enero 2014)
2. TEUNED-182- dirigido a Laura Sáenz Fernandez (renuncio el 24 de agosto, 2012)
3. TEUNED-117 dirigido a Elizabeth Figueroa Fallas (renuncio el 1 de junio, 2015)
4. TEUNED-099 dirigido a Fainier Chacón Silvia (falleció en setiembre, 2014)
5. TEUNED-183 dirigido a Geovanny Salas Fernandez (labora para la Escuela de Administración) por lo se hará devolución del oficio para su corrección)
6. TEUNED-074 dirigido a Leidy Arguedas Rojas (labora para la Escuela de Educación) por lo se hará devolución del oficio para su corrección)
7. TEUNED-073 dirigido a Carlos Arguedas Matarrita becado por la UNED en Universidad de Argentina desde el 1° de febrero, 2015”

Considerando

- a) En reiteradas ocasiones este Tribunal ha tratado de realizar controles cruzadas con la información que recibe de la Oficina de Recursos Humanos y las diferentes dependencias para actualizar el padrón electoral.
- b) Pese a esos esfuerzos todavía se encuentran información no actualizada, por lo que aparecen personas que ya no son electoras.

Se acuerda

- 3.1. Agradecer a la señora Amalia León Blanco la información suministrada.
- 3.2. Dejar sin efecto los oficios TEUNED-099-2015, TEUNED-182-2015, TEUNED-117-2015 y TEUNED-122-2015 por ser personas que ya no son funcionarios de la institución.
- 3.3. Proceder a excluirlos del padrón electoral a las siguientes personas: Fainier Chacón Silvia, Laura Sáenz Fernández, Elizabeth Figueroa Fallas, Ezequiel García Jiménez
- 3.4. Trasladar el oficio TEUNED-183-2015 a la Escuela de Ciencias de la Administración y el oficio TEUNED-074-2015 a la Escuela de Ciencias de la Educación.
- 3.5. Justificar a Carlos Arguedas Matarrita por encontrarse becado por la UNED en la Universidad de Argentina desde el 1° de febrero, 2015.
- 3.6. Dejar sin efecto el oficio TEUNED-073-2015 de la aplicación del artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario.

- 3.7. Comunicar al señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales el presente acuerdo.
- 3.8. Manifiestar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, la señora Rosa María Vindas Chaves la preocupación de este Tribunal, de que todavía encontramos inconsistencias en la base de datos de las personas que son funcionarias de la UNED.
- 3.8. Solicitar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, la señora Rosa María Vindas Chaves que se hagan las gestiones pertinentes para que la información que se tramita a este Tribunal sea la más actualizada posible para no tener que enviar amonestaciones a personas funcionarias que no son parte de la institución.

ACUERDO FIRME

Se toma el receso a las 12:20 m.d. Se incorpora a la sesión la señora Evelyn Siles García, quien preside.

4. Se da lectura del correo enviado por la señora Esterlyn Quesada Brenes, enviado el viernes, 03 de julio de 2015 a las 11:02 a.m. con copia a las señoras Lizette Brenes y Diana Hernández Montoya. asunto: PADRON ELECTORAL A ELECCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO 2015-2020, la cual aporta además digital de constancia de salario al 05 de marzo del corriente indicando el nombramiento a Plazo Fijo y el padrón definitivo de las elecciones al 17 de abril de 2015:

Por este medio, amablemente presento mi apelación a la Carta de Amonestación recibida por parte del TEUNED por no haber participado en la votaciones del viernes 19 de junio.

Mi defensa es la siguiente: Aunque mi nombramiento en propiedad se hizo efectivo a partir del 15 de febrero, yo desconocía que se haría efectivo desde esta fecha, pues incluso en una constancia de salario emitida el 5 de marzo (adjunta), se dice que mi nombramiento sigue siendo a Plazo Fijo.

Ante la duda, el 25 de mayo (y lo pueden verificar más abajo), yo pregunté si me correspondía votar en estas elecciones y ustedes me indicaron que NO pues el nombramiento debía estar en firme al menos 2 meses antes de las votaciones. A esta fecha (25 de mayo) todavía no había recibido la acción de personal por lo que seguía desconociendo que la efectividad sería a partir del 15 de febrero.

Fue hasta tiempo después de hacer la consulta, que recibo la acción de personal, pero ya para ese momento el sentimiento que me embarga es de felicidad y no iba a ser tan observador como para fijarme que la fecha efectiva era el 15 de febrero y que para fines del TEUNED ya iban a incluirme en el padrón.

Entiendo perfectamente mi obligación de votar y precisamente por eso estaba preocupado si para estas votaciones debía hacerlo o no. Considero que todo fue un mal entendido y de haber sabido que mi

nombramiento sería efectivo a partir de febrero, me habría tomado la molestia de fijarme en el padrón, pero cometí el error de confiarme de la respuesta que ustedes gentilmente me dieron. Incluso en el padrón del 10 de abril para las elecciones de la Asamblea Universitaria Representativa tampoco aparecía y eso influyó para que siguiera creyendo que estaba nombrado a plazo fijo.

Les ruego que consideren las circunstancias que rodearon mi caso y les agradezco que me indiquen si con este correo es suficiente o debo presentar la apelación por escrito.

Considerando

- a. Los razonamientos expuestos por el señor Esterlyn Quesada Brenes.
- b. El artículo 5 del Estatuto Orgánico que establece que todo funcionario en propiedad es miembro de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.
- c. El error involuntario de información donde se le contestó en el correo del 25 de mayo de 2015, donde se le indica al señor Quesada Brenes que no podía votar porque todavía no contaba con el tiempo establecido en propiedad para ser incorporado en el padrón electoral.

Se acuerda

- 4.1. Dejar sin efecto el oficio TEUNED-053-2015.
- 4.2. Indicar al señor Esterlyn Quesada Brenes, es parte del padrón electoral por el sector profesional
- 4.3. Comunicar al señor Esterlyn Quesada Brenes el presente acuerdo y a la jefatura correspondiente.

ACUERDO FIRME

5. Correo enviado por la señora Ericka Vanessa Campos Jorrolds enviado el viernes, 03 de julio de 2015 a las 10:36 a.m. Asunto: AMONESTACION INJUSTA, la cual aporta digital de la nota de amonestación, oficio enviado a la jefatura y recibido de la justificación.

Estimados compañeros y compañeras: Por este medio, reciban un cordial saludo. A través del mismo, quiero solicitarles favor retractarse en forma escrita de la amonestación enviada a mi persona por no presentarme a votar el pasado viernes 19 de junio del año en curso. La cual es enviada injustamente, ya que mi ausencia fue justificada desde el 24 de abril del presente año. Adjunto escaneo de los documentos enviados y recibidos el mismo 24 de abril. Quedo en espera del oficio donde se indique el error cometido por el TEUNED y favor enviar el mismo a todas las oficinas donde fue enviado dicho documento. Muchas gracias

Considerando

- a. Los razonamientos expuesto por la señora Ericka Vanessa Campos Jorrolds.
- b. Por un error material se remitió un oficio TEUNED 216-2015 aplicándole el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario cuando no correspondía.

Se acuerda

- 5.1. Reparar el error material de la aplicación del Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario que se le hizo a la señora Ericka Vanessa Campos y dejar sin efecto el oficio TEUNED-216-2015.
- 5.2. Presentar las disculpas del caso a la señora Ericka Vanessa Campos.
- 5.3. Comunicar el presente acuerdo a la señora Ericka Vanessa Campos Sánchez y a la jefatura correspondiente.

ACUERDO FIRME

6. Se da lectura del correo enviado por la señora Evelin Umaña Ramírez el 06 de julio de 2015 a la 1:34 p.m.

En atención al oficio TEUNED-035-2015, les informo que la señora Jeanette Amit Rojas, funcionaria de Promade, se encuentra fuera de la Institución con permiso sin goce de salario, tal como lo indiqué en la lista de funcionarios de Promade con propiedad que ustedes solicitaron se les enviara, mediante aviso por correo del 4 de junio.

Además en otro correo enviado ese mismo día a la 1:39 p.m. informa que el señor Oscar Gerardo Alvarado desde el 14 de enero de 2014 dejó de laborar para la UNED.

Considerando

- a. Los razonamientos expuesto por la señora Evelin Umaña Ramírez en relación con la aplicación del artículo 119 de la señora Jeanette Amit Rojas colaboradora de su dependencia.

Se acuerda

- 6.1. Reparar el error material de la aplicación del Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario que se le hizo a la señora Jeanette Amit Rojas y dejar sin efecto el oficio TEUNED-216-2015.
- 6.2. Presentar las disculpas del caso a la señora Jeanette Amit Rojas.
- 6.3. Dejar sin efecto los oficios TEUNED-035-2015 y el TEUNED-034-2015.
- 6.4. Proceder a excluir del padrón electoral al señor Oscar Gerardo Alvarado Vega.
- 6.5. Comunicar el presente acuerdo a la señora Jeanette Amit Rojas Sánchez y a la jefatura correspondiente.

7. Se da lectura del correo enviado por el señor Halley Hernández Escobar, de la Dirección Editorial, con fecha 6 de julio de 2015 donde indica que no pudo ejercer su voto ya que su madre murió en días pasados.

Considerando

- a. La información remitida por el señor Halley Hernández Escobar en relación con la aplicación del artículo 119 del Reglamento Electoral.
- b. El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que:

“ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED.” (el subrayado no es del original)

Se acuerda

- 7.1. Recordar al señor Hernández Escobar lo dispuesto en el artículo 119, del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.
 - 7.2. Recordar al señor René Moñños Gual lo dispuesto en el artículo 119, del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.
 - 7.3. Dejar sin efecto el oficio TEUNED-225-2015 por la situación particular del fallecimiento de la madre del señor Hernández Escobar
 - 7.4. Comunicar el presente acuerdo al señor Halley Hernández Escobar y a la jefatura correspondiente.
8. Se da lectura del correo enviado por la señora Yelena Durán Rivera el lunes 06 de julio de 2015 donde informa que la señora Vivian Milena Chavarría Jiménez, no trabaja en la UNED desde hace varios años.

Considerando

- a. La información remitida por la señora Yelena Durán Rivera en relación con la aplicación del artículo 119 de la señora Vivian Milena Chavarría Jiménez.

Se acuerda

- 8.1. Tomar nota.
- 8.2. Dejar sin efecto el oficio TEUNED-041-2015.
- 8.3. Proceder a excluir del padrón electoral Vivian Milena Chavarría Jiménez.

ACUERDO FIRME

9. Se da lectura del correo enviado por el señor Emerson Ortiz Ugalde, el lunes 05 de julio de 2015 donde informa que no se presentó el día de las elecciones por encontrarse gozando de vacaciones.

Considerando

- a) El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que:

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED. (el subrayado no es del original)

- b) La obligación del TEUNED de acatar lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario según acta del Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2010 de la sesión 2056-2010, Artículo V., inciso 3) que a la letra dice: "3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral. "y el acuerdo que a la letra dice:

Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo.

- c) El comunicado que se hizo a las jefaturas el 8 de junio de 2015 solicitando informaran a este Tribunal, las personas colaboradoras de su dependencia que gozaban de permiso especial, estudio o similares o se hayan acogido a la jubilación para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- d) La formación cívica que se impartió a las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución por parte de miembros del TEUNED para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- e) Este Tribunal envió a la Comunidad Universitaria los días 15, 16 y 19 de junio comunicados informando sobre Artículo 119 y de los tres días hábiles para justificar la ausencia.
- f) El artículo 64 del Reglamento Electoral de la responsabilidad de los jefes inmediatos, Las jefaturas tienen la responsabilidad de informar a los funcionarios a su cargo sobre los procesos electorales por los medios que el tutor haya indicado en el momento de su contratación, sea este correo electrónico personal, teléfono o en las reuniones de Cátedra o Carrera.

Se acuerda

- 9.1. No aceptar la justificación que presenta el señor Emerson Ortiz Ugalde, el 3 de julio del corriente a este Tribunal de forma

extemporáneo por no presentarse a votar en las pasadas elecciones del 19 de junio del corriente por estar gozando de vacaciones.

9.2. Recordar al señor Emerson Ortiz Ugalde, lo dispuesto en el artículo 119, del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.

9.3. Comunicar el presente acuerdo al señor Emerson Ortiz Ugalde, y a la jefatura correspondiente.

10. Se da lectura del correo enviado por la señora Carolina Retana Mora lunes, 06 de julio de 2015 a las 12:58 p.m. con copia a las señoras Mary Ann Webb Acevedo y Yelena Durán Rivera con asunto: Amonestación no aplica

En nota del 30 de junio, recibida por mí el día 06 de julio se me extiende una amonestación por no ejercer el derecho y deber al voto correspondiente a las elecciones para miembros del Consejo Universitario, período 2015.- 2020. Sobre este asunto quisiera informarle que yo sí ejercí este deber en el Centro Universitario de Ciudad Neily con una solicitud de cambio de sede que se realizó con una semana de antelación a solicitud de la Directora de Extensión, doña Yelena Durán (ver correo abajo). Lo anterior con el fin de que otros compañeros y yo pudiéramos colaborar en la actividad del Reto Empléate que se realizó el 18 de junio en la zona sur.

Asimismo se da lectura de nota enviada el 06 de julio, 2015 a este Tribunal por la señora Carolina Retana Mora que expone la misma situación.

Considerando

a. Los razonamientos expuesto por la señora Carolina Retana Mora en relación con la aplicación del artículo 119.

Se acuerda

10.1. Reparar el error material de la aplicación del Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario que se le hizo a la señora Carolina Retana Mora y dejar sin efecto el oficio TEUNED-174-2015.

10.2. Presentar las disculpas del caso a la señora Carolina Retana Mora.

10.3. Dejar sin efecto el oficio TEUNED-174-2015.

La sesión finaliza a las 4:30 p.m.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión extraordinaria 1083-2015, visible del folio 164 al folio 175 del Tomo 14 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED

Sra. Evelyn Siles García

Presidenta

Sra. Gisselle Gómez Ávalos

Secretaria

